

En Santiago, a 14 de junio 2022, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT _____ representada por don Miguel Antonio Farías Vásquez, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en Bellavista 0990, Comuna de Providencia, en adelante “La Fundación”, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA**, RUT _____ representada por don Ivan Manuel Infante Chacón, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 20, comuna de Pica, Región de Tarapacá en adelante la “Beneficiaria”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) Que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una institución que tiene por objeto, principalmente, promover la actividad de las Orquestas Juveniles e Infantiles en todo el país.
- b) Que, en este contexto, la Fundación ha implementado un programa denominado **Fondo Fortalecimiento de Orquestas Año 2022 - Modalidad Adquisición de Accesorios**, en adelante el “Fondo”, que consiste en la entrega de montos en dinero para la compra de accesorios para el fortalecimiento, desarrollo y proyección de orquestas juveniles e infantiles en todo el país.
- c) Que estas asignaciones se efectúan de acuerdo a criterios sociales, educativos y técnicos, conforme a la decisión de una comisión de evaluación y adjudicación, todo lo cual consta en las Bases de Fondos de Fortalecimiento de Orquestas Año 2022.
- d) Que la Beneficiaria ha postulado al denominado **Fondo Fortalecimiento de Orquestas Año 2022 - Modalidad Adquisición de Accesorios**, con el fin de favorecer a la **Orquesta Sinfónica Infantil Juvenil de la Ilustre Municipalidad de Pica**
- e) **El monto adjudicado para la compra de Instrumentos y accesorios es de \$ 991.002 de pesos (novecientos noventa y un mil dos pesos)**, el que será transferido en una sola cuota por la Fundación a la cuenta corriente N° 01309000869 perteneciente a la Organización Beneficiaria. No podrá presentarse para este objeto cuentas bancarias de personas naturales.
- f) En virtud del presente Convenio, cabe establecer que el monto anteriormente señalado y otorgado por la Fundación, el cual entrega a la beneficiaria perfectamente individualizada, corresponden a **fondos de transferencia provenientes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**.

El monto señalado en la letra f) será comprometido para la compra de los siguientes accesorios:

Cantidad	Instrumentos / Accesorios
2	Soporte KUN Collapsible Violín 4/4
6	Set Cuerda Pirastro Tónica Violín 4/4
2	Set Cuerda Jargar Azul Cello
1	Resina Pirastro Tónica
1	Resina Pirastro Cello
7	Arco Violín 4/4 Modelo 850 Rondo
3	Arco Cello 4/4 modelo 850 Rondo
1	Arco Contrabajo 3/4 Francés 850 Rondo

CONVENIO FONDOS CONCURSABLES
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS AÑO 2022

1) OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

En el marco de la ejecución del presente convenio, la Beneficiaria, asume las siguientes obligaciones esenciales:

- a) Suscribir una **letra de cambio**, exenta de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo suscrito en favor de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, por el monto total asignado hasta el término de este convenio, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada institución.
- b) Asumir los gastos operativos asociados al funcionamiento de la Orquesta.
- c) Efectuar la compra de los accesorios, de acuerdo a la cotización seleccionada por el jurado del concurso, y solicitar al proveedor la emisión de la respectiva boleta o factura con la respectiva glosa indicada en este convenio.
- d) Ejecutar correctamente el Proyecto, cumpliendo con los protocolos e informes contemplados en el Anexo N°1 relativo a las "Normas de Rendición de Cuentas".
- e) Ejecutar el Proyecto durante el período comprendido entre los días 30 de agosto de 2022 y el 30 de agosto de 2023.
- f) Interpretar al menos un 25% de música chilena en el repertorio a ejecutar por la Orquesta.
- g) Entregar Informes Técnico Financiero de aporte tanto de Avance y Final del proyecto, de acuerdo con el calendario mencionado en el Anexo N° 1.
- h) Incorporar el logotipo de la Fundación en los elementos gráficos, fotografías y/o registros audiovisuales, que sean parte de la difusión y/o elementos verificadores de los conciertos y actividades comprometidas en el proyecto durante el periodo de ejecución del convenio.
- i) En el caso de retribuciones que sean realizadas bajo una modalidad online, incorporar el logotipo de la Fundación, como también una mención expresa que señale: "Concierto apoyado por la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, a través de sus Fondos Concursables 2022". Bajo esta modalidad, la beneficiaria deberá informar expresamente en el Informe Anexo N° 1 el número de visitas que reciba el material audiovisual.
- j) En el evento que la beneficiaria realice entrevistas, notas de prensa (en televisión, radio o Internet), conversatorios u otro tipo de instancias de difusión de las labores de su orquesta, deberá mencionar expresamente el aporte recibido por parte de la Fundación.
- k) Colaborar activamente en los mecanismos de supervisión por parte de la Fundación para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
- l) Cumplir todas las obligaciones que emanen del presente instrumento y/o de las Bases del Fondo.

2) CONDICIONES HABILITANTES DEL BENEFICIARIO.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas contempladas precedentemente el Beneficiario deberá cumplir las siguientes condiciones habilitantes:

- a) Mantener vigente su personalidad jurídica, público o privada, con o sin fines de lucro.
- b) Presentar, al momento de suscribir el convenio, el Certificado de Antecedentes y Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad de cada uno de los profesores/instructores que participarán del proyecto, cuya data no deberá ser superior a 30 días.

Toda circunstancia que impida dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberá ser informada oportuna y pormenorizadamente por la Beneficiaria al Secretario Ejecutivo del Concurso al correo electrónico pferrera@foji.cl

CONVENIO FONDOS CONCURSABLES
FORTALECIMIENTO DE ORQUESTAS
MODALIDAD ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS AÑO 2022

3) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

Serán obligaciones de la Fundación:

- a) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
- b) Realizar visitas técnico-musicales, cuando lo estime conveniente.
- c) Realizar visitas administrativas, cuando lo estime conveniente.
- d) Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
- e) Informar del término formal del Proyecto, una vez que se aprueben los Informes Técnicos Financieros.

4) FORMATOS DOCUMENTARIOS.

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile pondrá a disposición de la Beneficiaria los formatos necesarios para la entrega de los Informes Técnico y Financiero, así como **los Logos Institucionales para su correcto uso**, obligándose el Beneficiario a utilizarlos y presentarlos oportunamente con toda la información requerida por la Fundación.

5) PROTOCOLO DE CONTROL FINANCIERO.

- a) El control financiero de la ejecución del Proyecto y en especial de la contraprestación económica de la Beneficiaria, dependerá del Departamento de Administración y Finanzas, en tanto el seguimiento técnico dependerá del Secretario Ejecutivo del concurso.
- b) La Beneficiaria deberá nombrar un Coordinador Técnico - Financiero que pueda hacer cumplir los requerimientos establecidos en las bases y en el presente convenio.
- c) Dichos informes deberán ser entregados al Área Comunal de la Fundación en el instrumento de carga de documentos dispuesto para este fin (formulario FormPlus) y notificar esta entrega al correo pferrera@foji.cl, con copia a pflorit@foji.cl y fondosconcurables@foji.cl.
- d) La Fundación revisará el Informe Técnico Financiero dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.
- e) En el caso que la Fundación, efectúe observaciones o rechazos a los antecedentes presentados en dicho informe, la Beneficiaria deberá subsanarlas dentro de un plazo de 5 días hábiles desde su notificación. Si con los nuevos antecedentes presentados por la Beneficiaria los reparos subsisten se tendrán por rechazados.
- f) La validación de este informe por parte de la Fundación será definitiva y será informada a la Beneficiaria.
- g) La no presentación del Informe Técnico Financiero, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, pudiendo la Fundación poner término de inmediato al presente convenio, lo cual se comunicará por escrito sin necesidad de iniciar ningún tipo de acción judicial.

6) NORMAS DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

La Beneficiaria sólo podrá solicitar modificaciones al proyecto adjudicado de acuerdo a los siguientes términos:

- a) Materia actividades, participantes y/o equipo de trabajo, es decir la Beneficiaria podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y sus equipos de trabajo especificados en el Formulario de Postulación del proyecto, siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto.

Dicha situación deberá ser informada y aprobada por el Secretario Ejecutivo del Concurso al correo electrónico pferrera@foji.cl, justificando las razones de dicho requerimiento, y adjuntando la documentación que corresponda por cada modificación solicitada.

7) VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado y se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte de la Fundación de los Informes Técnicos Financieros finales presentados por el Beneficiario, según los plazos estipulados y una vez emitido y entregado el certificado de cierre que dé cuenta del término de este convenio.

8) TÉRMINO ANTICIPADO.

La Fundación podrá poner término anticipado al presente convenio:

- a) En el evento que la Beneficiaria no cumpla con las bases del Fondo Concursable, las cuales declara conocer por haber participado en él y haber sido seleccionada.
- b) En caso que la Beneficiaria no cumpla con las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio y en el Proyecto presentado.
- c) Por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de los protocolos de control financieros y/o la no presentación de Informes Técnicos o Financieros, así como el no efectuar dentro de los plazos las correcciones o aclaraciones solicitadas.

En caso de que la Fundación proceda a poner término al convenio por alguno de los casos señalados anteriormente, lo que se comunicará por correo electrónico a la coordinadora del proyecto, la Fundación podrá exigir a la beneficiaria la restitución de la totalidad de los Fondos transferidos, además la Fundación se reserva el derecho de hacer efectiva la letra de cambio. Asimismo, la Fundación podrá exigir que se le indemnice por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del presente Convenio.

9) DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, publicación en redes sociales, entrevistas, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- **la Beneficiaria incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la Fundación.**

Con tal objeto, la Fundación enviará, mediante correo electrónico, el logotipo institucional para ser integrado en todas las actividades públicas que implique el proyecto. Se deja expresa constancia que la Beneficiaria se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibida su utilización para cualquier otro fin.

10) PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA.

La Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20. 285. En virtud de lo anterior se procede a la publicación del presente acuerdo en nuestra plataforma de transparencia, a la cual se accede mediante la página web de FOJI, siendo actualizado este registro los primeros 10 días hábiles de cada mes.

11) PERSONERÍA JURÍDICA.

La personería de don Miguel Antonio Farías Vásquez para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile consta de Acta de Directorio de fecha 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública en el mismo acto ante don Luis Enrique Fischer Yavar, Notario Público, Titular de la Séptima Notaría de Viña del Mar.

12) SECCIÓN FIRMAS.

Tomo conocimiento y acepto todos los términos, condiciones, obligaciones y sanciones del presente convenio, incluyendo las "Normas de Rendición de Cuentas", las cuales se extienden al lector en el anexo 1 y forman parte íntegra del presente convenio.



IVÁN MANUEL INFANTE CHACÓN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Pica



Miguel Farías Vásquez
Director Ejecutivo
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile

